



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral! 000098

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MDP/CM.

Pallpata, 27 de noviembre de 2020.

0099



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2020, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA** y contando con la asistencia de los Sres. Regidores **Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE**, **Sr. Serapio PALLANI FLOREZ**, **Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO**, **Econ. Madai PEQUEÑA SUCA**, **Sr. Antolín CHARA CHUCTAYA**, se tiene en Agenda La solicitud de apoyo económico del **Sra. Lidia Marisol CHILO CCACHO** y la **Opinión Legal N° 132-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el Art. 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades referida, señala que; es atribución del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Art. 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin ello importe renuencia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que el numeral 60.2) del artículo 60° de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, estableciéndose que, en los gobiernos locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de noviembre de 2020, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Alcalde **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000091



0098

CHULLUNQUIA, poniendo a consideración del concejo municipal la solicitud de la **Sra. Lidia Marisol CHILO CCACHO** y la Opinión Legal N° 132-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, Opinión Legal sobre el apoyo económico formulada por la persona de Lidia Marisol CHILO CCACHO, quien solicita apoyo económico a la Municipalidad Para costear el tratamiento de la salud de su esposo Erick Jaime YAULY YAMPI, se tiene el Informe N° 317-2020-SGDS-MDP/E-C, de la Sub gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0243-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dando la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud por S/.300.00 soles, después de un debate deliberativo de los miembros del concejo municipal donde manifestaron que se tiene un acuerdo adoptado en una sesión de concejo ordinario en el primer trimestre del año 2019, donde se acordó asistir a las personas necesitadas por diferentes circunstancias con la suma de S/. 300.00 (Trecientos con 00/100 soles), por lo que se debe tener en consideración este acuerdo para otorgar apoyo a las personas naturales, por lo que acordaron las Autoridades por voto mayoritario, los regidores del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones se ha debatido y acordándose;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los (las) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de lectura de aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la subvención económica a favor de **Sra. Lidia Marisol CHILO CCACHO**, por la suma de S/. 300.00 Soles, para costear el tratamiento de la salud de su esposo **Erick Jaime YAULY YAMPI**.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, el cumplimiento del Presente acuerdo a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abog. Benjamin Zegarra Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Sr Bernardino Agquepucho Chullunquia
DNI N°: 29596018
ALCALDE